

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

Izaskun Bilbao Barandica (ALDE)

Asunto: SOBRE INCIDENTE EN LA APLICACION EN ESPAÑA DE LOS REGLAMENTOS
300/2008 y 185/2010

Las autoridades policiales españolas, en aplicación de los Reglamentos 300/2008 y 185/2010 emitieron un informe rectificando uno en sentido contrario elaborado once días antes valorando que un trabajador de la compañía "Iberia" en Navarra que carece de antecedentes penales, policiales o expedientes laborales no era apto para trabajar en entornos restringidos críticos para la seguridad aérea. El "informe", un escueto correo electrónico de dos líneas alegaba que la persona en cuestión "está próxima a entornos potencialmente peligrosos para la seguridad aérea" e implicó el despido del afectado tras 31 años de desempeño. De acuerdo con la normativa vigente estas evaluaciones no pueden ser arbitrarias y los sujetos de la mismas tienen derecho a conocer los datos en que se basan para refutarlos especialmente si, como es el caso, dan lugar a tan graves consecuencias. Como la víctima de estos hechos desempeña un activo papel en una organización de consumidores cuyas denuncias han ocasionado graves molestias a determinadas autoridades se incrementan las sospechas de arbitrariedad.

1.- ¿Considera la Comisión que estas disposiciones europeas permiten la indefensión descrita?

2.- ¿Van a interesarse por las instrucciones emitidas para aplicar estos reglamentos en el Estado Español?